

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Intercisión de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los empujamentos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultan desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su cercanía en su importante misión.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.
(«Gaceta» 8 Mayo 1924)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 6.785
Anuncio

Pasado a informe de la Inspección provincial de primera enseñanza el expediente de plazas vacantes del escalafón para el aumento gradual de sueldo de los Maestros de las Escuelas Nacionales, dicha inspección se ha servido emitir el siguiente informe:

«Examinadas las instancias adjuntas de los aspirantes por méritos a las plazas vacantes del escalafón provincial, para el aumento gradual de sueldo, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 5 de Marzo de este

año, tengo el honor de manifestar a V. S. Que don Joaquín Raposo González, con dos votos de gracias, otorgados por la Inspección en 1918 y 1919 con posterioridad a su ingreso en la tercera clase del Escalafón provincial, está comprendido en el caso segundo del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1887.

Y no habiendo otro aspirante con mas méritos procede adjudicarlo a la única vacante existente de segunda clase.

Que don Manuel Camacho Pareja, con dos votos de gracias de la Inspección en 1915 y 1916, está comprendido en el mismo caso del artículo 3.º del Real Decreto citado, y por tanto, con derecho a una de las vacantes de tercera clase mencionadas.

Que don Luis Carrera Flores, que acredita haber desempeñado gratuitamente, durante un curso, una clase de adultos en Ecija, mereciendo por ello una mención laudatoria del Ayuntamiento de aquella ciudad, está comprendido en el caso 3.º del mismo artículo citado del Real decreto del 77, con derecho, por con guiente a la otra vacante de 3.ª clase que se provea.

Que doña Petra Gómez Vacas con un voto de gracias de la Junta provincial de Córdoba en 1904, y 3 de la local de Montalban, en 1904, 1911 y 1912, está comprendida, acumulando tales méritos en el caso 2.º del repetido artículo, correspondiéndole una de las

vacantes que se proveen en la tercera categoría.

Y que doña Trinidad Fermanz Medina no se le puede incluir en ese ni en otro de los casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por acreditar solo dos votos de gracias de las Juntas locales de Los Blázquez y de Góñi, en 1922 y 1917, pues los demás que alega de los Ayuntamientos de Fuente del Arco y de Carenas no se estiman válidos, por causa de que esas Corporaciones no han estado facultadas para conceder tales recompensas.

No obstante V. S. resolverá como entienda mejor en justicia y con arreglo a derecho.

Visto el informe del Inspector Jefe que antecede, esta Sección, de conformidad con el mismo, designa para la 2.ª vacante por méritos en el Escalafón de Maestros a don Joaquín Raposo, y para las vacantes de la 3.ª a los señores don Luis Carrera Flores y don Manuel Camacho Pareja; una vacante de resultados de esta clase, se adjudica a la antigüedad, por no haber habido aspirantes.

En el Escalafón de Maestras, se adjudican las correspondientes vacantes a doña Petra Gómez Vacas y doña Luciana Centeno Alvarez, no habiendo mas aspirantes se conceden a la antigüedad las demás plazas vacantes.

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de los interesados a quienes afecta la designación

formulada, a fin de que si se consideran lesionados en sus derechos, reclamen ante esta Sección lo que estimen procedente, en el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 24 de Abril de 1.924.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.903
Edicto

Desde esta fecha hasta el treinta de Junio próximo, queda abierto el pago en la Recaudación de arbitrios municipales, sita en el piso bajo de estas Casas Consistoriales, el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a la anualidad asignada, o sea por el ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio.

Lo que se hace público para general

conocimiento de los contribuyentes interesados.

Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

Comandancia de Carabineros DE MADRID

Núm. 6.936

Don Pedro Guitart Camacho, Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que habiendo procederse al arriendo de una Casa Cuartel para el personal de Comandancia destacado en Córdoba, por el alquiler anual de cuatro mil ochocientas pesetas se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente y citado anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al capitán de Carabineros con residencia en dicha localidad, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tónica de año en año.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.— Pedro Guitart Camacho.

Agencia Ejecutiva Municipal de Montoro

Núm. 6.954

Edicto

En el expediente que se instruye por esta Agencia Ejecutiva, contra varios contribuyentes por Repartimiento General sobre Utilidades, ha sido decretada por el señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, con fecha de hoy, providencia declarando incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento a los individuos que figuran en dicho expediente, los cuales dejaron de satisfacer sus respectivas cuotas dentro de los plazos de cobranza voluntaria señalados y anunciados al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, con el fin de que los interesados puedan solventar sus descubiertos y recargo mencionado en las oficinas de esta Recaudación sitas en las Casas Consistoriales, dentro del plazo de tres

días, advirtiendo que una vez transcurridos, se decretará el apremio de segundo grado y nuevo recargo del diez por ciento contra los que no lo hayan verificado.

Montoro treinta de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín de las Heras

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION (continuación) REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 38

Con motivo de la supresión de los organismos a que se refiere el artículo 1.º los servicios no asimilados al Consejo de la Economía Nacional del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, para su a la Sección de Comercio del mismo. Los de igual clase de la Sección de Estudios Arancelario y Estadísticos de la Dirección general de Aduanas se distribuirán por este Centro directivo como mayor correspondencia, pasando dicha Sección a denominarse de Aranceles, para la aplicación de estos en la tramitación de los expedientes de reclamación económico-administrativa, con arreglo a lo prevenido en el artículo diez y nueve, en cuanto se refiere a los obligados infirmos de la Sección de Aranceles del Consejo.

Artículo 39

En los próximos presupuestos generales del Estado serán bajas los créditos siguientes:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes entries for Presidencia, Sección 1.ª, Estado, Sección 2.ª, Material del Centro de Información Comercial, Sección 9.ª, Anasoria técnica de la Subdivisión de Comercio, Instituto de Comercio e Industria, and Sección 10.ª.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes entries for Diets of the Commission permanente, Junta de Aranceles y Valoraciones, Sección 11.ª, Junta de Aranceles y Valoraciones, Capitulo 20, Sección 20, and Total.

Sobre la base de la totalidad de los créditos citados se establecerán en los próximos presupuestos los correspondientes a los conceptos siguientes, cuya propuesta cifra formulará la Comisión permanente del Consejo.

Consejo de la Economía Nacional: Para la formación e impresión de estadísticas, folletos, Boletines, encadenaciones y análogos.

Para el servicio de Agradados comerciantes en el extranjero y de Agentes y Misiones comerciales.

Para la formación de la Biblioteca y adquisición de revistas y publicaciones.

Para gastos de material y correspondencia.

Para gratificaciones o indemnizaciones del personal superior.

Para gratificaciones y servicios extraordinarios del personal auxiliar.

En tanto quedan establecidos estos créditos, los Ministerios de Estado, Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria transferirán a la Presidencia del Gobierno, uniendo esta el referente al artículo 10.º artículo único de su Sección, los rebajas de cuantías correspondientes a los servicios trasladados al Consejo de la Economía Nacional y que han de ser bajas en el próximo presupuesto general del Estado. Los Ministerios citados, como los demás que se encontraran en las mismas circunstancias conservarán en sus gastos y plantillas los haberes que por concepto de sueldo tengan asignados en ellas todos los funcionarios, de cualquier categoría y clase, que pasen a prestar sus servicios al citado Consejo. El presupuesto de personal de la Junta de Aranceles y Valoraciones actual pasará a reunirse con el de la Dirección general de Aduanas en su plantilla general.

Artículo 40

El Consejo de la Economía Nacional se constituirá tan pronto como estén designados los Vocales representativos y efectivos que han de formarle. Entre tanto y en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, se constituirá la Comisión permanente, que empezará a actuar acto seguido, tanto en lo que correspondiere respecto a la formación total del Con-

sejo, como en toda clase de asuntos relacionados con su misión.

Artículo 41

La Comisión permanente del Consejo redactará el Reglamento del mismo en el plazo de un mes desde su constitución, para conocimiento del Consejo en pleno en su día y aprobación del Jefe del Gobierno.

Artículo 42

Los Ministerios de Estado, Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria, Junta de Aranceles y Valoraciones e Instituto de Comercio e Industria, harán entrega al Consejo de la Economía Nacional de muebles y material afectos a los servicios que pasan al mismo.

Artículo 43

Quedan encargadas cuantas disposiciones se opan al cumplimiento de la presente en todas sus partes. La Presidencia del Gobierno dictará las que sean necesarias para la mayor eficacia de este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO Núm. 6.712

Don Pedro Wenceslao Castro y Rojas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco 15 de Abril de 1924.— Pedro W. Castro.

FUENTE PALMERA Núm. 6.939

Don Rafael Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes o entidades interesadas puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuente Palmira 6 Mayo de 1924.— Rafael Herrera.

MONTORO Núm. 6.955

Formado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público con los documentos prevenidos en el artículo 296 del vigente Estatuto municipal en estas oficinas municipales durante el plazo de ocho

días a fin de que dentro de dicho término puedan formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que además de publicarse en la Tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales se anuncia también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de cuanto determina el número 2 de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 10 del presente mes.

Montoro 5 de Mayo de 1924.—F. Gaxiño.

LA CARLOTA Núm. 6.923 Edicto

Puesto a disposición de esta Alcaldía la caballería que se refiere a continuación aparecida en este término municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días contados desde el que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda recogerla su dueño, advertido que en otro caso ha de considerarse mostranca y se procederá a su venta en pública subasta.

Reserva

Una yegua castaña oscura de ocho a nueve años, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, cabos negro, color rociada, hierro X nalga derecha, incero pequeño.

La Carlota tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Maestro.

HORNACHUELOS Núm. 6.869

Don Francisco Gamero Civico Velasco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de veinte y seis del actual, acordó se celebre una tercera subasta para el arriendo del servicio de bagajes que necesite este municipio durante el año próximo de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, por el tipo de mil pesetas anuales y además lo que le correspondía percibir con arreglo a dicho tipo, por el tiempo que resta del trimestre actual, que termina el treinta de Junio próximo para cuyo acto se señala el día quince del próximo mes de Mayo, de diez a once de su mañana, el cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hornachuelos a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Gamero Civico.

ESPIEL Núm. 6.730

Don Guillermo Banco Aadéica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio trimestral de 1923-24, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días del uno al quince de Mayo próximo durante las horas de las diez a las catorce y de las diez y seis a las diez y siete, advirtiéndose que transcurrido el período volan-

tario antes expresado se procederá contra los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, por la vía de apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 19 de Abril de 1924.—Guillermo Blanco.

VILLANUEVA DEL REY Núm. 6.836

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión permanente de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, se encuentra de manifiesto al público con los documentos que determina el artículo 296 del vigente estatuto municipal, en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que dentro de dicho término puedan formular los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villanueva del Rey a 27 de Abril de 1924. Domingo Jiménez.

SANTAELLA Núm. 6.940

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal de mi presidencia permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Santaella 5 de Mayo de 1924.—Francisco Alijo.

PEDRO ABAD Núm. 6.856

Don Esteban Cáceres Román, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes y fundarse en errores cometidos en dicho reparto.

Pedro Abad 28 de Abril de 1924.—Esteban Cáceres.

Juzgados

CORDOBA Núm. 6.609

Cédula de Notificación

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital y por la Secretaría del que refrando, se presta cumplimiento a la orden de la Ilustísima Audiencia Territorial

de Sevilla que copiada a la letra dice así.

En el rollo de la pieza separada del rollo de los autos seguidos a instancia de don Jesus Vázquez Fernandez, con domicilio en esa ciudad, plaza de Abderros número quince, contra la Compañía de los ferrocarriles Andaluces sobre cobro de pesetas, cuya piasa se ha formado para sustanciar el incidente de revision de sentencia de pobreza, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha mandado se libre a V. S. la presente a fin de que con urgencia se haga saber al dicho don Jesus Vázquez Fernandez el fallecimiento del Procurador don Antonio Montero Prieto que lo representaba, para que en el termino brevísimo se pisen por medio de otro Procurador baj apereamiento del perjuicio que haya lugar.

Haciéndole saber que el referido incidente se encuentra recibido a prueba por término de veinte días comunes para proponer y ejecutar que empearan a contarse desde el veinte y uno del pasado Febrero.

Sírvase acusar recibo y devolver la presente con las diligencias de cumplimiento a la mayor brevedad.—Manuel Reppato.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de que sirva de notificación al don Jesus Vázquez Fernandez, de ignorado paradero, expido la present;

En Córdoba a siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Judicial, Licencia to: Manuel Pozanco.

POBADAS Núm. 6.760

Don Miguel Llamas Rorales, Juez de primera instancia de Poadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resalte robado a la vecina de esta villa doña Maria Padilla Serrano a la noche del día diez y siete del actual, de un tinahón de la marca "El Pisco" de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo hago acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Poadas a 19 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de lo sustraído

Un mulo capón de 8 años de 1'46 de alzada, cartajo, raza Española, marca J. T. en la llana izquierda, algo chato con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" letra V-4.

Otro mulo capón de 7 años, 1'41 de alzada, torcillo, raza Española, hierro confuso en la nalga derecha otro particular en la tabla izquierda del cuello y 1'10 en la nalga izquierda con el de la misma Compañía V-4 en la espalda.

de izquierda, en donde se encuentran asegurados.

Una burra de 8 años, raza pequeña y sin hierro con una cruz rucha de dos años de igual pelo, sin asegurar en ninguna Compañía

Un apero perteneciente a dicha burra, compuesto de albalda, cajalms y repó.

LA RAMBLA Núm. 6.718

Don Julio Burgos Galvez, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el pueblo de Montaban correspondiente a este partido, se halla vacante el cargo de Juez municipal por haber sido admitida por la superioridad la renuncia que de dicho cargo hizo el que lo venia desempeñando don Clemente Gimenez Rio; lo cual es bien público mediante el presente edicto para los que se crean con derecho a desempeñar dicho cargo conforme a las disposiciones del Real decreto de treinta de Octubre próximo pasado puedan durante el término de treinta días naturales presentar sus solicitudes ante este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en La Rambla a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

LA RAMBLA Núm. 6.963

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de ayer en la plaza segunda del concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se tramita a instancia del procurador don Manuel Baera Gómez en nombre de don Francisco Bueno Torc, vecino de Santaella, he acordado convocar a Junta de acreedores para el racono primero de crónicas señalándose para celebrarla el día once de Junio próximo a las nueve de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Marqués de Viana número cinco, citándose por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los acreedores que no tienen su domicilio o representación en este partido, y se les hace saber además que quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrando el dictamen emitido por los Síndicos y los títulos de los créditos por el que se examinarlos.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

CORDOBA Núm. 6.669

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a un individuo apodado José el Viecoo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por ocupación de caballerías; aperebido en otra

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 6.458

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.519	Victoria	Haza Aranda	Pedroche	Don Francisco Moreno	Por falta de carta de pago	12 Abril 1924

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 12 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

que de parte el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciadista, Pedro Fernández Pinedo.

ALMEDINILLA

Núm. 6.930

Don José Díaz Aguilera, Jefe municipal de esta villa.

Mago a-ler: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de don José Ariza Trillo, contra don Juan Sánchez Ruiz y don Alfonso Sánchez Aguilera, sobre cobro de trescientas pesetas y en providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas siguientes:

Pesetas

Primera. Una pieza de tierra de interior calidad con olivos de cubida una fanega y seis celepines equivalente a sesenta y siete áreas, sesenta y cinco centáreas y treinta y un deímetros cuadradas en el sitio haza de Salvez, de este término, que linda al Norte tierras de José Molina Serrano, al Este de Juan Nieto, al Sur herederos de José Jiménez y al Oeste de Manuel Molina Serrano, [justipreciada en ciento cincuenta pesetas,

150

Segunda. Una haza con olivos y cubida de una fanega equivalente a cuarenta y cinco centáreas, situada en el Lomo del

Pesetas

Tejar de este término, que linda al Norte José María Arzas Tirado, al Este Antonio Malagón Ramírez, al Sur Francisco Sánchez Aguilera y al Oeste Antonio Matías Ruiz Tirado, justipreciada en quinientas cincuenta pesetas,

550

Habiéndose señalado para su remate el día veinte y seis de Mayo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo porque salen a la subasta y podrán hacerse a calidad de ceder.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran unidos a los autos.

Dado en Almedinilla a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—José Díaz.—Por mandato de su a-oria: Clemente Rodríguez.

MONTORO

Núm. 6.733

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueran sustraídas la noche del catorce al quince del corriente de la finca Molinos de este término al vecino de Cortijo Redondo (Barra) Francisco Sánchez Rodríguez cuyo semoviente de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición pase así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y nueve del mil novecientos veintey cuatro.

Dado en Montoro a diez y seis de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mala dno en Enero de 1923 tenía 11 años y medio, de 1'40 de alzada, castaña clara, raza Española, boxo clara rayada y cebrada y el hierro "El Fénix Agrícola" letra V. número 10 en el saca izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marra.

Núm. 6.914

CALVILLO CASTRO, Juan, de cincuenta años, hijo de Fernando y Teresa, soltero, natural de Dos Hermanas, vecino de Sevilla y labrador, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la derecha de Córdoba, para ser ingresado en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24